



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ARISTIDES DE JESÚS MORALES CACERES

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE
ALVARO VICENTE RODRIGUEZ BENJUMEA

RADICADO: 2022840890012020 00251 00

Curumani – Cesar, 03 de octubre de 2022

ASUNTO A TRATAR

Procede este despacho a pronunciarse, sobre la petición de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2.022), de cambio en que cuanto al efecto en que se concedió la apelación en el auto de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2.022), que según el solicitante, resulta improcedente toda vez que la providencia que declara el recurso de apelación, debe darse en el efecto **SUSPENSIVO**, como así lo indica el artículo 317 del C. G. del P, norma que se transcribirá a continuación, en la parte que nos interesa:

ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO. *El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

e) La providencia que decreta el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo. *(subrayado y negrilla fuera de texto)*

Siendo así, le asiste razón al accionante, con lo cual, se le concederá el cambio del efecto **DEVOLUTIVO** a **SUSPENSIVO** del auto de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2.022).

SITUACION FACTICA

1. Mediante auto fechado veintinueve (29) de junio del año en curso, notificado en anotación del Estado No. 84 del viernes 22 de julio de 2022, se concedió el recurso de apelación contra la providencia de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) en el efecto **DEVOLUTIVO**;
2. El veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2.022), el doctor **ARISTIDES DE JESÚS MORALES CACERES**, solicito cambiar el efecto en que se concedió el recurso de apelación de **DEVOLUTIVO** a **SUSPENSIVO**.



DECISION

En consecuencia, de lo expresado anteriormente, esta dependencia accede al cambio del efecto del recurso de apelación en el auto de fecha veintinueve (29) de dos mil veintidós (2.022), de **DEVOLUTIVO a SUSPENSIVO**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez